



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERA DE LEY

"DÍA DE ACCIÓN POR LAS DOS VIDAS"

ARTICULO 1 - Objeto. Instituyese el día 8 de agosto de cada año como el "Día de Acción por las Dos Vidas" en toda la jurisdicción provincial, con el objeto de promover acciones tendientes a defender la vida en todas sus etapas, como así también concientizar, fortalecer, visibilizar y sensibilizar sobre políticas públicas y legislación en favor de la mujer embarazada y de la persona por nacer.

ARTICULO 2 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno e Innovación Pública o aquel que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3 - Funciones. La autoridad de aplicación tiene a su cargo la coordinación de acciones y actividades con reparticiones públicas, entidades sociales, organizaciones e instituciones de diferentes credos, en miras de la realización de eventos alusivos al día tendientes a defender la vida en todas sus etapas y en pos de bregar en favor de la mujer embarazada y de la persona por nacer.

ARTICULO 4 - Iluminación. Todos los 8 de agosto, la casa de Gobierno y la Legislatura provincial deben iluminarse con luces de color celeste.

ARTICULO 5 - Festividades oficiales. Inscribese el día a 8 de agosto dentro del calendario de festividades oficiales de la provincia y propíciense institucionalmente actos, homenajes y jornadas en relación al día.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 6 - Adhesiones. Invítese a las Municipalidades y Comunas a adherir la presente.

ARTICULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial